



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982

25 DE OCTUBRE DE 1982

Número 64

SUMARIO

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

<i>Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.</i>	709	<i>Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.</i>	709
<i>Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.</i>	709	<i>Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz.</i>	710
		<i>Audiencia Territorial de Albacete.</i>	710

IV. ADMINISTRACION LOCAL

<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	711	<i>Ayuntamiento de Alguazas.</i>	712
<i>Ayuntamiento de Alhama de Murcia.</i>	711	<i>Ayuntamiento de Lorca.</i>	712
<i>Ayuntamiento de Lorca.</i>	711	<i>Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Lorca.</i>	711	<i>Ayuntamiento de Mazarrón.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Torre Pacheco.</i>	711	<i>Ayuntamiento de Cehégín.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Mula.</i>	712	<i>Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Santomera.</i>	712	<i>Ayuntamiento de Campos del Río.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	712	<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	713
<i>Ayuntamiento de Cartagena.</i>	712		

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

<i>Consejo Regional de Murcia.</i>	714
<i>Gobierno Civil de la provincia de Murcia.</i>	714

III. Administración de Justicia

* Número 6086

JUZGADOS:

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez número Dos de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía núm. 569-82, a instancia de don Juan Manuel Luque Torres, representado por el procurador don Antonio Cárceles Nieto, contra doña María Torres López y don José Antonio Luque Torres y contra doña Georgina Pérez Fernández, esta última en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a la demandada doña Georgina Pérez Fernández para que en el término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma y contestando la demanda, bajo el apercibimiento legal procedente.

Dado en Cartagena a 24 de septiembre de 1982.—El secretario.

* Número 6187

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 969 de 1980, se sigue juicio ejecutivo, promovido por la entidad «M. Franco e Hijos, S. A.», de esta vecindad, representada por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Juan Serrano Mengual y su esposa, ésta a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Senda de Granada, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por tercera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a

dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de diciembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos del bien embargado, suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que el rematante deberá conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que el referido bien sale a subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Un trozo de tierra de regadío, situado en término municipal de Murcia, partido de Espinardo y sitio de «Senda de Granada», que tiene de superficie nueve áreas, doce centiáreas y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis ochavas y diecisiete brazas, que linda: Norte, tierras de doña Rosario Palarea Torres, margen medianero por medio y brazal regador propio de doña Rosario Palarea por medio; Levante, más tierras de doña Rosario Palarea, sendas y brazal de riego por medio; Mediodía, con Angel Piera, margen medianero por medio, y Poniente, don Mariano Espín Vigueras, margen medianero. Tiene su riego de la acequia de Alfatego, por el par-

tido del Molino, y su entrada por senda que arranca de la de Granada en dirección Norte. Es parte de la parcela 175 del polígono catastral 2. Inscrita al libro 40, sección 7.ª, folio 131, finca número 3.254. Tasada en 550.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1982.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

* Número 6185

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 199 de 1980, se siguen autos de inhibitoria, promovido por Industrial Jusolma, S. A., contra Atanasio Sánchez Ramírez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 23 de noviembre próximo, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los bienes salen a subas-

ta con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^a Tercera parte proindiviso de una parcela de terreno edificable en término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas, sitio del Cabecico, de 280 m2. Inscrita en el libro 338, folio 194, finca 25.165, inscripción 1.^a Valorada en 93.333 pesetas.

2.^a Tercera parte proindiviso de un trozo de tierra secano labor y monte situado en el citado término, partido de Espuña, pago del Azaraque y sitio del Amarguillo, de cabida cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas o seis fanegas. Inscrita en el libro 345, folio 207, finca 26.006, inscripción 1.^a Valorada en 600.000 pesetas.

3.^a Parcela de terreno solar edificable en el barrio del Carmen de la villa de Alhama de Murcia, de doce metros de frente al Sur por diecinueve metros de fondo, o sea, la superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados. Inscrita en el libro 317, folio 237, finca 22.603, inscripción 1.^a Valorada en 684.000 pesetas.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1982.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 6137

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Doña María Jover Carrión, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo 159 de 1981, a instancias de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Navarro Martínez, frente a don Juan Antonio Sánchez Fernández, vecino de Cehegín, y contra su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, por virtud del presente se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se relacionarán, habiéndose señala-

do para ello la hora de las 12 del día 15 de diciembre próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Gran Vía, 17-1.^o, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes se sacan a subasta por lotes.

2.^a Que todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, a lo menos el 10 por ciento del tipo de las valoraciones.

3.^a Que la subasta se celebrará con la valoración de los bienes, con rebaja del 25 por ciento, por ser segunda.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Que las cargas y gravámenes que pudieran existir y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Bancal llamado de Cañada de Entredicho, en término de Campos del Río, de superficie 5 hectáreas, 29 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 172 general y 4 de Campos del Río, folio 225, finca 713, inscripción 2.^a

Fue valorada en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

2.—En término de Campos del Río, pieza de tierra llamada de Cañada de Entredicho, con 9 oliveras, de superficie una hectárea, 18 áreas y 33 centiáreas. Inscrita en igual tomo y libro, folio 226, finca 714, inscripción 2.^a

Fue justipreciada en trescientas cincuenta mil pesetas.

3.—En término de Campos del Río, pieza de tierra conocida por Cañada del Entredicho, con 4 olivos, de superficie una hectárea, 37 áreas y 95 centiáreas. Inscrita en igual tomo y libro, folio 227, finca 715, inscripción 2.^a

Fue valorada en cuatrocientas mil pesetas.

4.—En igual término, tierra llamada Lomas de Sisero, partido del Losar, con 53 olivos, de caber 67 áreas y 8 centiáreas. Inscrita en idéntico tomo y libro, folio 228, finca 716, inscripción 2.^a

Su valor de justiprecio ciento cincuenta mil pesetas.

5.—En idéntico término municipal, pieza de tierra llamada del Cabezo del Losar, con 24 olivos, que la atraviesa el camino de Alguazas, de superficie 67 áreas y 8 centiáreas. Inscrita en el repetido tomo y libro, folio 229, finca 717, inscripción 2.^a

Fue valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 5 de octubre de 1982.—María Jover Carrión.—El secretario.

Número 6034

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ha-se saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de «Francisco Sánchez López, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del ilustrísimo señor director general de Trabajo, de fecha 8 de julio de 1982, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra del director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 3 de mayo de 1982, sobre acta de infracción en materia laboral (seguridad en el trabajo), levantada por la Inspección de Trabajo de Murcia el 10 de febrero de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 438 de 1982.

Dado en Albacete a 5 de octubre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

1) Mantener las relaciones con las demás instituciones del Estado, así como firmar los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

2) Convocar elecciones a la Asamblea Regional.

3) Convocar a la Asamblea electa en los términos previstos por el Estatuto de Autonomía.

2. Adoptarán la forma de Decretos del Presidente los actos del mismo a que se refieren los números 2) y 3) del apartado anterior, aquellos por los que nombre y cese a los miembros del Consejo de Gobierno y los demás previstos en el Estatuto de Autonomía o en esta Ley.

Artículo 7

Al Presidente de la Comunidad Autónoma, como representante del Estado en la Región, le corresponde promulgar en nombre del Rey las leyes regionales y ordenar su publicación.

Artículo 8

El Presidente de la Comunidad Autónoma, como Presidente del Consejo de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones:

1) Establecer las directrices generales de la acción de gobierno regional con arreglo a su programa político.

2) Convocar al Consejo de Gobierno, fijar su orden del día, presidir sus sesiones, así como presidir los debates y deliberaciones que se produzcan en su seno.

3) Mantener la unidad de dirección política y administrativa y coordinar las tareas del Ejecutivo Regional.

4) Coordinar la elaboración de los proyectos de Ley y proponer el programa legislativo del Gobierno Regional.

5) Proponer la celebración de debates generales en la Asamblea.

6) Recabar de los Consejeros la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas de sus respectivas Consejerías.

7) Resolver conflictos de atribuciones entre dos o más Consejerías.

8) Ejercer en vía jurisdiccional en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Gobierno en su primera reunión posterior.

9) Conferir los nombramientos de la Administración Regional acordados por el Consejo de Gobierno.

10) El ejercicio de cualquiera otras facultades o funciones que le sean atribuidas.

TITULO II

DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CAPITULO I

Composición

1. El Consejo de Gobierno, órgano colegiado que dirige la política y administración de la Comunidad Autónoma, se compone del Presidente, del Vicepresidente en su caso, y de los titulares de las Consejerías, pudiendo recaer también en uno de estos últimos la condición de Vicepresidente.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad de éste. No existiendo Vicepresidente, ejercerá la presidencia en funciones el Consejero que haya designado el Presidente.

CAPITULO II

Atribuciones

Artículo 10

En el ámbito de las facultades atribuidas por el Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno:

1) Dirigir la política regional en los términos que establece el artículo 32,1 del Estatuto de Autonomía.

2) La aprobación, presentación a la Asamblea y, en su caso, retirada de proyectos de Ley.

3) Dictar Decretos legislativos previa autorización de la Asamblea.

4) El ejercicio de la potestad reglamentaria.

5) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comunidad Autónoma y someterlo a la aprobación de la Asamblea Regional.

6) Aceptar las competencias que el Estado transfiera a la Comunidad Autónoma y distribuir las entre los órganos correspondientes.

7) Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de cinco millones de pesetas o fuere indeterminada, o tenga un plazo de ejecución superior a un año y hayan de comprometerse, además, fondos públicos de futuros ejercicios presupuestarios.

8) Acordar la enajenación de bienes o derechos cuyo valor sea superior a cinco millones e inferior a veinte millones de pesetas.

9) Colaborar con las Corporaciones municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas en los casos en que así se convenga.

10) Elaborar los proyectos de convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, someterlos a la Asamblea a los efectos del artículo 23, Siete, del Estatuto de Autonomía, así como a las Cortes Generales cuando sea procedente.

11) Decidir el nombramiento y cese de los cargos de la Administración Autonómica con categoría igual o superior a Director Regional o asimilados.

12) Transigir sobre bienes y derechos de la Hacienda regional.

13) Crear las comisiones a que se refiere el artículo 14 de esta Ley.

14) Aceptar las atribuciones patrimoniales a título gratuito, subvenciones y ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma, excepto las que tengan su origen en convenio que deba ser aprobado por otro órgano.

15) El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional.

16) Proponer al Gobierno la adopción de cuantas medidas afecten a los intereses de la Región de Murcia, salvo que tal propuesta corresponda hacerla a la Asamblea Regional.

17) Conocer de cuantos asuntos, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, aconsejen la deliberación o dictamen del Consejo.

18) Designar los representantes de la Comunidad Autónoma en organismos públicos, instituciones financieras o entidades que procedan.

19) Cualesquiera otras competencias que le asigne el Estatuto de Autonomía y las Leyes.

CAPITULO III

Funcionamiento

Artículo 11

1. Las reuniones del Consejo de Gobierno se celebrarán previa convocatoria del Presidente, a la que se acompañará el orden del día.

2. El Consejo podrá acordar las normas necesarias para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las tareas, propuestas y resoluciones que deba adoptar.

Artículo 12

1. Las deliberaciones del Consejo tienen carácter reservado. Sus miembros deberán mantener en secreto las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las reuniones, así como la documentación a que hayan podido tener acceso por razón del cargo, en tanto el Consejo no las haga oficialmente públicas.

2. Podrán acudir al Consejo de Gobierno los expertos cuya asistencia solicite un Consejero siempre que sea autorizada expresamente por el Presidente de aquél. Su presencia se limitará al tiempo en que haya de informar.

Artículo 13

1. Las decisiones del Consejo de Gobierno que no revistan la forma de Decreto, adoptarán la de Acuerdo.

2. De cada reunión se levantará acta.

Artículo 14

1. El Consejo de Gobierno podrá decidir la constitución de comisiones para la preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, el estudio de cuantas cuestiones estime convenientes.

2. Las comisiones que se constituyan podrán ser permanentes o temporales, y su funcionamiento se ajustará en lo posible a los criterios establecidos al efecto para el Consejo de Gobierno.

TITULO III

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA REGIONAL

CAPITULO I

De las Consejerías

Artículo 15

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia se organiza en Consejerías o Departamentos, al frente de los cuales habrá un

Consejero. El número y denominación de aquéllos serán los siguientes:

- A) De Presidencia.
- B) De Hacienda y Economía.
- C) De Administración Local e Interior.
- D) De Política e Infraestructura Territorial.
- E) De Cultura y Educación.
- F) De Trabajo y Servicios Sociales.
- G) De Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.
- H) De Agricultura, Ganadería y Pesca.
- I) De Sanidad y Seguridad Social.
- J) De Relaciones Autonómicas.

2. La creación de Consejerías requerirá una Ley de la Asamblea.

3. Se podrán nombrar Consejeros sin cartera dentro de los límites previstos por el artículo 32, Tres, del Estatuto de Autonomía.

Artículo 16

1. Corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno la facultad de nombrar y separar de su cargo a los Consejeros, así como designar a uno de éstos para sustituir a otro en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El cese del Presidente conlleva el de los miembros del Consejo de Gobierno, aunque éstos continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

CAPITULO II

Organización y atribuciones de las Consejerías

Sección primera

Organización

Artículo 17

1. Las Consejerías, en las que podrán existir uno o dos Viceconsejeros, contarán con una Secretaría General Técnica, y se estructurarán en Direcciones Regionales.

2. Los Consejeros podrán constituir bajo su presidencia o la del Viceconsejero, en su caso, un Consejo de Dirección del Departamento para colaborar con el titular de la Consejería en la coordinación de los servicios, así como para el asesoramiento, informe y propuesta en cuantas materias estime de interés el Consejero. Forman parte de dicho Consejo, el Secretario General Técnico, los Directores Regionales y aquellos funcionarios que en cada caso acuerde el Consejero.

Artículo 18

El Consejo de Gobierno fijará por Decreto la estructura orgánica de cada Consejería.

Artículo 19

Competerá a los Consejeros la organización y dirección de las actividades de su Consejería, sin perjuicio de las competencias que en la materia tiene el Consejo de Gobierno.

Sección segunda

Atribuciones de los Consejeros

Artículo 20

Serán atribuciones de los Consejeros:

- 1) Ostentar la representación de su respectiva Consejería.
- 2) Elaborar los programas de actuación de su Departamento.
- 3) Elevar al Consejo de Gobierno los proyectos normativos referentes a materias propias de su Consejería.
- 4) Ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar Circulares e Instrucciones.
- 5) Impulsar, dirigir y controlar el adecuado funcionamiento de los Centros y Direcciones de su Departamento.
- 6) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de los órganos integrados en la Consejería o dependientes de la misma.
- 7) Proponer al Consejo los nombramientos de nivel igual o superior a Director Regional.
- 8) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Departamento y destinarlo a las respectivas Direcciones o Centros asimilados.
- 9) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Consejería.
- 10) Ordenar los gastos del Departamento de acuerdo con las previsiones legales.
- 11) Contratar obras, servicios o suministros relativos a materias propias de la competencia de la Consejería hasta cinco millones de pesetas.
- 12) Resolver sobre enajenaciones de bienes y derechos afectos al Departamento, siempre que su valor sea igual o inferior a cinco millones de pesetas.
- 13) Gestionar y administrar las funciones y servicios que se asignen a la Consejería.
- 14) Cuantas otras se le atribuyan.

Artículo 21

1. La Consejería de Presidencia, que será órgano político de asistencia y apoyo inmediatos al Presidente y al Consejo de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, tendrá las siguientes:

- 1) Ejercer la dirección, coordinación e inspección inmediatas de todos los servicios de la Presidencia.
- 2) Tener a su cargo, sin perjuicio de las competencias del Presidente, las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional y otros organismos.
- 3) Formular, de acuerdo con el Presidente, el anteproyecto del presupuesto anual de la Presidencia y de la propia Consejería.
- 4) La racionalización y coordinación de la actividad administrativa, así como cuanto se relacione orgánicamente con la función pública regional, sin perjuicio de la relación de servicio que corresponde a cada Consejería con el personal adscrito a ella.

5) Elaborar planes de actuación que no estén asignados específicamente a otras Consejerías.

2. La Consejería contará con aquellas dependencias con nivel de Dirección Regional, que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Sección tercera

De los Viceconsejeros

Artículo 22

En aquellas Consejerías en que se cree el cargo de Viceconsejero, corresponderá a éste asumir cuantas funciones le sean atribuidas o delegadas por el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la estructura orgánica de la Consejería.

Sección cuarta

De los Secretarios Generales Técnicos

Artículo 23

1. Los Secretarios Generales Técnicos, nombrados libremente entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a Cuerpos, Grupos o Escalas para cuyo ingreso se exija título superior, desarrollarán funciones de asesoramiento, de estudio y de coordinación de todos los servicios de la Consejería.

2. También serán responsables de los servicios legislativos, documentación y publicaciones de las Consejerías.

3. Tendrán igualmente estructuradas en los niveles orgánicos necesarios para su más adecuada realización, las funciones siguientes: archivo, registro, información, protocolo y relaciones públicas, habilitación de material, contratación, expropiación, régimen interior de personal, patrimonio e inventario, mecanización, racionalización y automatización de las estructuras administrativas y funcionamiento de los servicios de la Consejería, recursos administrativos y, en general, las que no estén específicamente atribuidas a otras unidades de la Consejería.

4. Existirá, asimismo, dependiendo de la Secretaría General Técnica, una Oficina Presupuestaria, que tramitará los expedientes de gastos de la Consejería, y llevará el control de las partidas cuya disposición corresponda al Consejero, confeccionará los anteproyectos de presupuestos en la parte que afecten a aquéllas.

5. El Secretario General Técnico desempeñará, por sí o mediante delegado, la Secretaría de los órganos colegiados de la respectiva Consejería.

Sección quinta

De los Directores Regionales

Artículo 24

Los Directores Regionales, nombrados libremente entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, tienen a su cargo la jefatura de una Dirección Regional, siendo sus funciones las que siguen:

- 1) Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que se señalen en el ámbito de su competencia.
- 2) Vigilar y fiscalizar las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal

adscrito a la Dirección y proponer el destino dentro de la misma.

3) Resolver o proponer al Consejero según proceda la resolución que estime conveniente en las materias de la competencia del Centro Directivo.

4) Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección.

5) Las demás que se le asignen.

Sección sexta

De los demás órganos de la Administración Regional

Artículo 25

1. Bajo los anteriores niveles organizativos, la Administración Regional se estructura, en cada Consejería, en los siguientes órganos: Servicios, Secciones y unidades inferiores.

2. Compete exclusivamente al Consejo de Gobierno la creación, modificación y supresión de las Secciones y órganos superiores a los mismos, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea Regional determinadas en el artículo 15,2.

3. La creación de unidades inferiores corresponde a los respectivos Consejeros, de forma motivada y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas aplicables.

4. En la Consejería de Presidencia existirá una oficina de información que cumplirá las funciones reguladas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y REGIMEN DE IMPUGNACION DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS

Artículo 26

1. La Administración Pública Regional ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio del registro existente en cada Consejería, toda instancia o escrito dirigido a cualquier órgano de la Administración Regional, podrá presentarse en la Consejería de Presidencia.

3. Mediante convenio con los Ayuntamientos, podrán éstos actuar como centros de recepción de documentos dirigidos a la Administración Regional en las condiciones que se establezcan.

Artículo 27

1. Los actos administrativos del Presidente del Consejo de Gobierno y de los Consejeros son recurribles en reposición, salvo aquellos dictados para resolver en alzada decisiones de un órgano inferior.

La resolución recaída en tales recursos agota en todo caso la vía administrativa.

2. Los actos administrativos dictados por los Directores Regionales o en su caso por los Secretarios Generales Técnicos, no agotarán la vía administrativa y podrán ser objeto de impugnación

mediante recurso de alzada ante el Consejero que corresponda.

3. Corresponde al Consejero de Hacienda conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas, a que se refiere el artículo 44, Uno, a), del Estatuto de Autonomía en los términos establecidos en dicho precepto y en el apartado Dos del mismo artículo.

4. Los recursos extraordinarios de revisión y las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial se interpondrán ante el Consejero competente.

5. Cuando proceda el recurso de súplica, se interpondrá ante el Consejo de Gobierno.

TITULO V

DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA DEL EJECUTIVO REGIONAL

Artículo 28

1. Los Decretos del Consejo de Gobierno serán firmados por el Presidente y por el titular de la Consejería a la que afecten o a la que competa su ejecución. Si conciernen a varias Consejerías irán firmados por el Presidente y por el Consejero de la Presidencia.

2. Las Ordenes de las Consejerías irán firmadas por el Consejero que corresponda.

Artículo 29

Las normas regionales entrarán en vigor a los 20 días de la publicación de su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo que en ellas se disponga otra cosa.

TITULO VI

DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

De los Presupuestos

Artículo 30

1. Conforme establece el artículo 10 de esta Ley, el Consejo de Gobierno someterá a la Asamblea Regional para su aprobación el proyecto de Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, que se ajustará a las determinaciones de la Ley General Presupuestaria y del Estatuto de Autonomía.

2. Finalizado cada ejercicio económico, el Consejo de Gobierno rendirá a la Asamblea Regional la Cuenta General de Ejecución de los Presupuestos.

CAPITULO II

De la ordenación de gastos y pagos

Artículo 31

1. Corresponde al Presidente y a los Consejeros la ordenación y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo, siempre que no exceda de cinco millones de pesetas.

2. La autorización de gastos a las Consejerías competentes, en cuantía superior a la indicada en el apartado anterior, corresponde al Consejo de Gobierno salvo que se trate de gastos fijos de vencimiento periódico.

3. También competirá al Consejo autorizar los gastos plurianuales de cuantía inferior a cinco millones de pesetas.

Artículo 32

1. Al Consejero de Hacienda y Economía corresponde la ordenación de pagos de la Administración Autónoma y la presentación al Consejo de Gobierno del presupuesto, en base a los anteproyectos de las Consejerías.

2. Por acuerdo del Consejo de Gobierno se podrá autorizar a dicho Consejero para establecer ordenaciones delegadas de pagos.

Artículo 33

En los organismos con personalidad jurídica propia, la ordenación de gastos y de pagos corresponde al órgano al que esté atribuida por sus propios Estatutos.

CAPITULO III

Del control de la gestión económica regional

Artículo 34

El control de la gestión económica de los órganos de la Comunidad Autónoma se ejercerá:

a) Por el Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en su ley orgánica.

El Consejo de Gobierno será el órgano regional competente para solicitar la intervención del Tribunal de Cuentas conforme al artículo 54 del Estatuto de Autonomía.

b) Por la Asamblea Regional conforme se establece en el Estatuto.

c) Por la Intervención regional el control interno, conforme a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones complementarias, con las acomodaciones adecuadas a las características propias de la organización de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. La Comunidad Autónoma, además de las funciones que le son propias, asume todas las que fueran competencia del Consejo Regional de Murcia y de la Diputación Provincial de Murcia, subrogándose en la titularidad de todas las relaciones jurídicas de éstos.

Dicha asunción se ajustará en lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, en la presente Ley y en las normas dictadas para su desarrollo.

2. Las competencias que en esta ley se asignan al Consejo de Gobierno, quedan atribuidas al Consejo de Gobierno Provisional.

Segunda

1. Los miembros del Consejo de Gobierno y los cargos de libre designación formularán declaración notarial de sus bienes, así como de cualquier actividad que produzca ingresos de cualquier clase dentro del plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión; estando obligados a poner a disposición de la Mesa de la Asamblea dicha declaración cuando resulte necesario para el ejercicio de la facultad de control que a aquella compete sobre el Ejecutivo.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias de su mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

Tercera

1. Los contratos que celebre la Comunidad Autónoma se regirán por la legislación del Estado, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

2. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La competencia para contratar corresponde a los Consejeros.

b) Se aplicará a la Administración Regional por analogía el mismo régimen de capacidad e incompatibilidades previsto en la legislación del Estado.

c) Las Mesas de contratación estarán integradas del siguiente modo:

1) Un Presidente, que será el Consejero o persona en quien delegue, y hasta dos Vocales nombrados por el mismo.

2) Un Interventor General o su delegado.

3) Un funcionario letrado, que actuará de Secretario.

d) Las fianzas que se constituyan en metálico, en valores, o por aval prestado por Entidad autorizada por el Ministerio de Hacienda, lo serán en la Tesorería Regional o en la correspondiente sucursal de la Caja General de Depósitos.

3. La Consejería de Hacienda y Economía llevará un libro registro de contratos.

Cuarta

1. Dependerán de la Comunidad Autónoma los funcionarios y demás personal transferido por la Administración del Estado y los demás adscritos al Consejo Regional de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Reales Decretos 2218/1978, de 15 de septiembre; 1942/1979, de 1 de junio, y 2545/1980, de 21 de noviembre.

2. También quedan integrados en la Comunidad Autónoma los funcionarios de la Diputación Provincial de Murcia en la forma y condiciones establecidas por la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía.

3. La Comunidad Autónoma asume las plantillas y cuadros de puestos de trabajo de la Diputación Provincial y del Consejo Regional de Murcia. La Comunidad Autónoma se subroga en los contratos laborales y administrativos que en materia de personal se hayan celebrado por aquellos organismos.

4. La primera adscripción que se realice a las Consejerías u órganos que corresponda al producirse la integración, será competencia del Consejo de Gobierno.

Los sucesivos traslados que impliquen cambio de Consejería corresponderá hacerlos a la Consejería de Presidencia, con intervención de los Consejeros a que afecte, conforme a la normativa reguladora de la función pública.

Quinta

1. En tanto no se promulgue la Ley a que se refiere el artículo 41 del Estatuto de Autonomía, el régimen jurídico de los bienes que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma se regulará por el Derecho estatal.

2. Toda enajenación de bienes patrimoniales cuyo valor exceda de veinte millones de pesetas, deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional.

Sexta

El «Boletín Oficial de la Provincia» quedará incorporado en el «Boletín Oficial de la Región» a partir de la fecha de la integración de la Diputación Provincial de Murcia en la Comunidad Autónoma.

El periódico oficial se denominará «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A los expedientes en trámite al momento de la extinción del Consejo Regional de Murcia o de la integración de la Diputación Provincial de Murcia en la Comunidad Autónoma, les seguirá siendo de aplicación la legislación bajo cuya vigencia se iniciaran, en todo lo que se refiere a procedimiento; pero sus efectos se regularán por la normativa estatal.

Segunda

En tanto no se regule la forma de selección que habilite para efectuar los nombramientos definitivos, las necesidades de personal que exija el funcionamiento de los servicios de la Asamblea Regional serán cubiertas por éstas mediante la adscripción a la misma de funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración Regional.

Tercera

1. Las plazas vacantes que existan en las plantillas de funcionarios al integrarse la Diputación Provincial de Murcia, se proveerán con sujeción a la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que se establezca en materia de desarrollo de lo previsto en el artículo 149,1,18.º, de la Constitución.

2. Competerá a la Consejería de Presidencia convocar y aprobar las bases de convocatoria de las pruebas selectivas, a propuesta del Consejero correspondiente, conforme a los programas mínimos aprobados oficialmente, en su caso, para el ingreso en las respectivas categorías.

3. Los nombramientos, que a propuesta de los respectivos tribunales calificadoros proceda hacer, serán realizados por la Consejería de Presidencia.

4. Los tribunales nombrados para la provisión de plazas convocadas mediante oposición, concurso-oposición y concurso, continuarán con sus actuales componentes en tanto no se concluya su función.

Cuarta

Las representaciones que la Diputación Provincial de Murcia venía ostentando en otros organismos o entidades, serán asignadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería que corresponda. Si afectase a varias, la propuesta se formulará por la de Presidencia, oídos los Consejeros interesados.

Quinta

1. La Comunidad Autónoma asume los presupuestos vigentes de la Diputación Provincial de Mur-

cia y del Consejo Regional de Murcia en el momento de su extinción, los cuales continuarán en ejecución hasta que se apruebe el presupuesto general de aquélla.

2. A tal efecto, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea Regional para su aprobación, un proyecto de presupuesto integrado que contenga desglosados los presupuestos referidos en las diversas consignaciones, con las acomodaciones que sean oportunas, y que, al propio tiempo, incorpore el presupuesto de la Asamblea Regional, así como las asignaciones necesarias para dotar los gastos de la infraestructura y de funcionamiento de la Comunidad Autónoma, no contemplados con anterioridad.

Sexta

1. Las fundaciones públicas creadas en su día por la Diputación Provincial de Murcia, se adscribirán por el Consejo de Gobierno a la Consejería competente por razón de la materia, y continuarán rigiéndose por sus normas estatutarias.

A tal efecto, el Consejero ejercerá las facultades atribuidas a la Diputación, sin perjuicio de que sus presupuestos se sometan al régimen presupuestario y de rendición de cuentas de la Comunidad Autónoma.

2. Los representantes de la Diputación Provincial en los órganos de gobierno de las referidas entidades, serán sustituidos por los que, en su caso, designe el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo.

3. La Secretaría de las fundaciones será desempeñada por el funcionario de la respectiva Consejería que corresponda.

4. Las resoluciones o actos dictados por los órganos competentes de las fundaciones públicas no agotarán la vía administrativa y podrán ser objeto de impugnación mediante recurso de alzada ante la Consejería que corresponda o ante la Presidencia en su caso.

5. En forma análoga a la señalada en los números anteriores se procederá por los organismos autónomos o instituciones similares creados por el Consejo Regional de Murcia.

6. El Consejo de Gobierno podrá, a propuesta de la Consejería correspondiente, modificar el régimen jurídico o adoptar una nueva forma de gestión del servicio.

Séptima

Las causas de incompatibilidades a que se refieren el apartado a) del artículo 5 de esta Ley para el desempeño de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, y su Disposición Adicional Segunda, 2, en cuanto al desempeño de cualquier otra función pública de carácter representativo por los miembros del Consejo de Gobierno, no serán de aplicación hasta la constitución del nuevo Gobierno surgido conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Octava

El nombramiento de Secretarios Generales Técnicos y Directores Regionales, a que se refieren los artículos 23 y 24 de la presente Ley, se llevará a efecto hasta la constitución del Gobierno que surja tras las elecciones a celebrar conforme a la Dispo-

sición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía para la Región, entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, con carácter excepcional y hasta entonces, recaer tales nombramientos en quienes no teniendo dicha condición se encuentren en la actualidad al servicio de la Comunidad Autónoma.

Novena

El Consejo de Gobierno presentará a la Asamblea Regional un proyecto de Ley regulador de las incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y de quienes desempeñan altos cargos en la Administración Regional.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 18 de octubre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.**

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Centro Regional de Teatro, Música y Folklore

53 Habiendo sido aprobadas diversas alteraciones de crédito y habilitaciones de Partidas en el Presupuesto de 1982 del Centro Regional de Teatro, Música y Folklore de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada por el Consejo Rector de dicho Centro con carácter extraordinario el día 29 de septiembre de 1982, queda expuesto al público en la indicada Consejería, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones ante dicho Centro.

Murcia, 5 de octubre de 1982. — El presidente, **José Manuel Garrido Guzmán.**

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

ANUNCIO

54 En el Servicio de Contratación y Adquisiciones de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza del Estudio que se indica y la empresa adjudicataria que también se señala:

Estudio sobre el déficit de equipamientos de de servicios en los municipios y pedanías de Murcia. Adjudicatario: Instituto del Medio Social, S. A.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 15 de octubre de 1982.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

II. Administración Civil del Estado

1. Gobierno Civil de la Provincia

Número 6206

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo para general conocimiento y a efectos de que se dé cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento tramitado en los autos número 213 de 1981 en la Audiencia Territorial de Albacete, siendo el recurrente don Nicolás Sánchez Pérez y demandados este Gobierno Civil, doña Encarnación, doña Teresa, doña Angeles y doña Mercedes Alemán Ruiz, se transcribe la parte dispositiva de dicha sentencia que literalmente dice:

Fallamos: Que desestimando en su totalidad el recurso interpuesto por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Nicolás Sánchez Pérez, contra el excelentísimo señor gobernador civil de Murcia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho su resolución de 31 de marzo de 1981, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Escoto Ferrari, Emilio Frías Ponce, Fernando Ortiz Montoya.—Rubricamos. Salvedades, Interlineado: «el» y «en». Vale. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por ante mí el Secretario, que certifico.—Felipe Garrido Rosales.—Rubricado.

LO PREINSERTO, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso necesario y para que conste.

IGUALMENTE CERTIFICO: Que contra la sentencia anterior se interpuso recurso de apelación por el procurador señor Gómez Pérez en representación del actor don Nicolás Sánchez Pérez, y elevados los autos al Tribunal Supremo por la Sala Cuarta de este Tribunal se ha dictado auto en 9 de julio de 1982, declarando desierta a la parte apelante en el recurso de apelación interpuesto.

Y para que conste y remitir en unión del expediente administrativo al Excmo. Sr. gobernador Civil de Murcia, expido el presente en Albacete a 13 de octubre de 1982.—Insértese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El delegado general del Gobierno, **Avelino Caballero Díaz.**

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

* Número 6168

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Provincial de Murcia A N U N C I O

Doña María Teresa Abad Pérez ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito, acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para la realización del «Proyecto de piscifactoría en Isla Plana», término municipal de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura, Gran Vía, 9, 5.º, Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días.

Murcia, 11 de octubre de 1982.
El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* Número 6169

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección Provincial de Murcia A N U N C I O

Don Juan Antonio González Gállego ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito, acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para el proyecto de «Muro de defensa del litoral en parcela 82 del Polígono Y de La Manga del Mar Menor», término municipal de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo

19 del Reglamento para ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura, Gran Vía, 9, 5.º, Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días.

Murcia, 13 de octubre de 1982.
El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* Número 6026

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
S.A.T. «Virgen de las Huertas».
- b) Domicilio:
Ctra. Alcanara y del Campico, Lorca (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
El mismo.
- d) Término municipal afectado: Lorca.
- e) Finalidad:
Suministro energía a bomba elevadora de aguas subterráneas.
- f) Características principales:
Centro de transformación tipo caseta, relación de transformación 20.000/220-380 V y con una potencia de 75 KVA.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
1.292.499 pesetas.

- i) Expediente núm. AT 11.730.
- j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Teófilo Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de octubre de 1982.—
El director provincial del Ministerio de Industria y Energía.

* Número 6025

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
S.A.T. «Virgen de la Huerta».
- b) Domicilio:
Ctra. Alcanara y del Campico, Lorca (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
El mismo.
- d) Término municipal afectado: Lorca.
- e) Finalidad:
Suministro bomba elevación de aguas subterráneas.
- f) Características principales:
Línea eléctrica aérea, con origen en otra de H.E. y final en CT en proyecto; tendrá una longitud de 436 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28-2, aisladores Arvi-32 y Esperanza 150 y apoyos metálicos de presilla.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
540.033 pesetas.
- i) Expediente núm. AT 11.731.
- j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial don Teófilo Martín Jiménez.

IV. Administración Local

* Número 5791

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA

EDICTO

Formuladas las cuentas que a continuación se expresan:

General del Presupuesto Ordinario de 1980.

General del Presupuesto de Urbanismo de 1980.

Administración del Patrimonio de 1980.

General del Presupuesto Ordinario de 1981.

General del Presupuesto de Inversiones de 1981, y

Administración del Patrimonio de 1981, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho más, podrán formularse a las mismas las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena, 23 de septiembre de 1982.—El alcalde, Enrique Escudero de Castro.

* Número 6229

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Efectuado el sorteo para establecer el orden de actuación en los ejercicios del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer, en propiedad, una plaza de oficial electricista, le ha correspondido el número 1 a don Francisco Vicente Sánchez Mellado, a los demás aspirantes se les asigna el número que les corresponde según el orden alfabético de apellidos, a cuyo efecto queda fijada una lista en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José Ruiz Campillo, alcalde-presidente de la Corporación.

Suplente: Don Salvador Cánovas Muñoz, teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Ginés Albacete Zamora, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia. Suplente: Don Ramón del Aguila.

Don Juan Antonio Canales Hernández, como jefe del Servicio Municipal de la especialidad.

Doña Caridad Guillén López, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Doña Pilar Monzón Garrigues.

Secretario: Don Francisco Menchón Hernández, secretario General de la Corporación. Suplente: Don Antonio Fernández Cano, técnico de Administración General.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de posibles reclamaciones o recusaciones de los miembros de dicho tribunal, durante el plazo de 15 días.

El primer ejercicio del concurso-oposición tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1982, a las 10 de la mañana, en las dependencias de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 15 de octubre de 1982.—El alcalde.

* Número 6163

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 318-82 se ha promovido expediente a instancias de don Gabriel Martínez Belzunces, S. A., para instalación de una industria de supermercado mayorista, en la calle Pérez Casas, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto es el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al

público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 7 de octubre de 1982.—El alcalde, José López Fuentes.

* Número 6162

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 319-82 se ha promovido expediente a instancias de don Agustín Torrecillas García para instalación de una industria de almacén de aceites y embotelladora en la carretera de Granada, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto es el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 7 de octubre de 1982.—El alcalde, José López Fuentes.

* Número 6193

TORRE PACHECO

EDICTO

El alcalde de Torre Pacheco,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre del corriente año, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de inversiones del corriente año. Dicho expediente queda expuesto al público, por un plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este edicto al objeto de que

pueda ser examinado y poder presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes conforme a la legislación vigente.

Torre Pacheco, 15 de octubre de 1982.—El alcalde.

* Número 6255

M U L A

E D I C T O

Se hace saber: Que aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de octubre del actual, los padrones para el cobro de exacciones de alcantarillado, desagüe de canalones, entrada de vehículos, rejas y puertas, escaparatés y letreros, voladizos, motores, recogida de basuras, bicicletas, paradas de taxis, pilas de baño, rodaje remolques, solares sin edificar, vendedores ambulantes, 3 por ciento ocupación del subsuelo y tenencia de perros, para el presente ejercicio de 1982, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan efectuar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 8 de octubre de 1982.—El alcalde.

* Número 6188

S A N T O M E R A

E D I C T O

El alcalde de Santomera,

Hace saber: Que a tenor del acuerdo adoptado por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del actual, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de «Modificación de créditos número 3», que afecta al presupuesto de inversiones de 1982, cuyo resumen por capítulos queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 0: Resultas, 26.404.602 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros, 7.088.853 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 25.279.300 pesetas.

Total ingresos, 58.772.755 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 0: Resultas, 26.404.602 pesetas.

Capítulo VI: Inversiones reales, 32.368.153 pesetas.

Total gastos, 58.772.755 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Santomera a 14 de octubre de 1982.—El alcalde-presidente, Pedro Campillo Jiménez.

* Número 6097

C A R T A G E N A

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbrado exterior en el Colegio Nacional de La Palma», realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifestado en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de octubre de 1982. El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 5841

A L G U A Z A S

E D I C T O

Por doña María Adela Morote Sereix, con domicilio en calle Olmeda, 44, de esta localidad y con D.N.I. 22.450.835, se ha solicitado instalación y apertura de bar, con emplazamiento en calle Olmeda número 35, de Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalu-

bres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 23 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 6082

C A R T A G E N A

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Marín Solano licencia para la instalación traspaso de una panadería «La Fama», en calle Beatas, número 1, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 20 de septiembre de 1982.—El alcalde, P. D., Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 6093

L O R C A

E D I C T O

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 258-82 se ha promovido expediente a instancias de don Juan Francisco Díaz Martínez para instalación de una industria de bar-restaurante en la Plaza de Colón, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto es el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 30 de septiembre de 1982. El alcalde, José López Fuentes.

* Número 6041

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña María Jesús Sánchez Guillén licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de ropa de niños, con emplazamiento en calle Manuel Martínez, número 28, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 4 de octubre de 1982.—El alcalde.

* Número 6044

MAZARRON**ANUNCIO**

Habiendo resultado desconocidos o en ignorado paradero los deudores por liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento por el concepto de contribuciones especiales por las obras de «Pavimentación de calles en Mazarrón, 1.ª fase», como beneficiados por dichas obras en su calidad de propietarios de los inmuebles siguientes:

Solar de 9 metros de fachada en calle La Torre, número 29, de Puerto de Mazarrón.

Solar de 9 metros de fachada en calle Santa Ana, esquina Santa María, de Puerto de Mazarrón, y

Solar de 7,4 metros de fachada en calle Santa María, esquina Santa Ana, de Puerto de Mazarrón.

Se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al contados a partir del siguiente al el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas. Asimismo surtirán efectos de notificación formal

para el pago de las liquidaciones resultantes en los plazos previstos en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 4 de octubre de 1982.
El alcalde-presidente.

* Número 6080

CEHEGÍN**EDICTO**

El alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público de los admitidos provisionalmente al concurso-oposición convocado en turno libre, para provisión en propiedad de cuatro plazas de peones del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, y una plaza de la misma categoría en turno restringido, vacantes en la plantilla de funcionarios, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1982, acordó por unanimidad elevar a definitiva la lista provisional aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 24, de 6 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehegín, 5 de octubre de 1982.
El alcalde.

* Número 6160

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto de Inversiones, de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1981, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que trans-

currido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Puerto Lumbreras a 11 de octubre de 1982.—El alcalde.

* Número 6088

CAMPOS DEL RIO**EDICTO**

Por doña Carmen Pérez Oñate, en su nombre y representación, se ha solicitado licencia para instalar un bar, con emplazamiento en calle San Antonio, número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río, 6 de octubre de 1982.—El alcalde

* Número 6096

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Alumbrado exterior en el Colegio Nacional del barrio de la Concepción», realizadas por Cooperativa Eléctrica del Segura, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de octubre 1982.
El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5833

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente

Resolución adoptada por esta
Consejería de fecha 14 de julio
de 1982

A la vista de la documentación
presentada y de los informes emi-
tidos por los servicios competen-
tes, y

Resultando: que por los peti-
cionarios que se relacionan han
sido solicitadas autorizaciones de
esta Consejería según lo dispues-
to en el artículo 43.3 en relación
con los artículos 85 y 86 de la
Ley del Suelo, para llevar a efec-
to obras o instalaciones sitas en
suelo no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos pro-
yectos han sido informados por
el Ayuntamiento correspondien-
te y se acompaña la documenta-
ción exigida por la legislación en
vigor.

Considerando: que el artículo
44 del Reglamento de Gestión
Urbanística que desarrolla los
artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley
del Suelo, determina que recibi-
da la petición y aprobada con ca-
rácter previo, se someterá a in-
formación pública durante quin-
ce días.

Tengo a bien resolver:

Aprobar definitivamente y so-
meter a información pública, du-
rante 15 días, las peticiones que
se indican:

Expte. 337.—Proyecto básico
de construcción de una vivienda
unifamiliar Los Migaznares, La
Palma. Promovido por doña Fran-
cisca Gallego Sánchez, Cartagena.

Expte. 340.—Proyecto de cons-
trucción de nave agrícola en Ca-
mino Viejo de Monteagudo, Za-
randona. Promovido por don José
Carmona Imbernón, Murcia.

Expte. 341.—Proyecto de cons-
trucción de vivienda de suelo no
urbanizable, sito en carretera de
La Nora, 220, Rincón de Beniscor-
nia. Promovido por don Manuel
Salcedo Riquelme, Murcia.

Expte. 342.—Construcción de

vivienda en bajo, sito en Camino
de la Esperanza, La Arboleja.
Promovido por don Mariano Ce-
rezo Fructuoso, Murcia.

Expte. 343.—Construcción de
un almacén y una vivienda de
suelo no urbanizable. Promovido
por don Eusebio Morales Palla-
rés, Murcia.

Expte. 344.—Construcción de 4
viviendas de P. O. y aparcamien-
to de suelo no urbanizable, sito
en Camino de Enmedio. Promo-
vido por Viviendas del Malecón,
S. A. Murcia.

Expte. 345.—Construcción de
4 viviendas de P. O. y aparcamien-
to, sito en Camino de Enmedio.
Promovido por Viviendas del Ma-
lecón, S. A. Murcia.

Expte. 356.—Construcción de
dos naves dentro del recinto de
dicha industria en Cerámica Lo
Bosque, Km. 2,4, Ctra. de la Pal-
ma. Promovido por don Manuel
Martínez Martínez, en represen-
tación de Cerámica Lo Bosque.
Cartagena.

Expte. 346.—Construcción de
almacén y vivienda, sitios en Ca-
no de los Manías, de Aljucer.
Promovido por don José Serra-
no Sánchez, Murcia.

Expte. 347.—Construcción de
bajo y dos viviendas en Ctra. de
la Puebla sin número, La Raya.
Promovido por don Antonio Gil
Orenes y don Mariano Jiménez
Orenes, Murcia.

Expte. 348.—Construcción de
dos viviendas en dos plantas, si-
to en barrio de la Esperanza,
Acequia de Alguazas. Promovido
por don Diego Belando Hernán-
dez, Murcia.

Expte. 349.—Construcción de
bajo, almacén y vivienda, sitios en
Ctra. de La Nora, La Arboleja.
Promovido por don Antonio Mo-
rales Fernández, Murcia.

Expte. 353.—Construcción de
almacén y vivienda en dos plan-
tas, en Carril de los Alejos, Ca-
bezo de Torres. Promovido por
don Francisco Vicente Cava, Mur-
cia.

Expte. 354.—Construcción de
una nave industrial en Torrecie-
ga. Promovido por don Ginés Ro-
ca Ros, Cartagena.

Los expedientes estarán expues-
tos al público en la Consejería
de Urbanismo, Territorio, Medio
Ambiente y Obras Públicas, du-

rante 15 días hábiles contados a
partir del siguiente al de su pu-
blicación en el «Boletín Oficial
de la provincia».

Murcia, 1 de julio de 1982.—
El consejero, Antonio García-Pa-
gán Zamora.

Número 5784

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sancionado:

Doña María Josefa Capdevila
Martínez. Expediente 1.749-82;
multa de 1.000 pesetas por infrac-
ción del artículo 12 del Decreto
6-2-76.

Contra esta resolución, puede
interponerse recurso de alzada
ante el Excmo. Sr. Ministro del
Interior, en el plazo no superior
a quince días hábiles, contados
a partir del siguiente a la publi-
cación del presente edicto, bien
ante la referida Autoridad o ante
este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se
haga uso del derecho a recurrir,
deberá hacerse efectiva la multa
en Papel de Pagos al Estado en
este Gobierno Civil y en el plazo
anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término,
sin que el pago de la multa se
haya efectuado, se ejercerán las
facultades subsidiarias reserva-
das a la Autoridad, para mante-
ner la efectividad de las sancio-
nes.

Murcia, 24 de septiembre 1982.
El gobernador civil, P.D., El secre-
tario general, Lucas Peinado
Pérez.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad
Autónoma de la Región de
Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA